

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de enero de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Zubia (Granada), por inmueble propiedad de doña Angeles Pertiñez Roldán.

En el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de La Zubia (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1989, cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terrenos propiedad del Ayuntamiento, sito en Cuesta de Corvales, dando a Calle Julián Bezteiro. Cuyos linderos son los siguientes:

Al Noroeste, Cuesta de Corvales.

Al Sureste, propiedad de Butano.

Al Suroeste, propiedad de particular.

Noroeste, calle Julián Bezteiro -futuro vial-.

Tiene una superficie de 1.125 m².

Parcelas en Urb. Señorío de La Zubia, en Camino de Gójar con los números 90, 91, 92, 93 y 94 del plano de parcelación del Plan Parcial. Linderos:

Al Norte, antiguo campo de Fútbol.

Al Este, Calle Rosa.

Al Sur, Calle de la urbanización.

Al Oeste, otras parcelas de la urbanización.

Superficie: suma total de las parcelas 1.799'12 m².

La valoración asciende a 15.999.975 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Inmueble propiedad de D^a. Angeles Pertiñez Roldán, ubicado en Calle Fernando de los Ríos número 17, a la que da fachada principal la vivienda.

El solar total tiene una extensión aprox. en planta de 295 m². de los cuales corresponde 155 m². al patio y 140 m². a la vivienda, la cual se desarrolla en dos plantas de alzado con un pequeño patio interior.

Linderos:

Al Norte, fincas de otros particulares.

Al Este, calle Fernando de los Ríos.

Al Sur, calle Teruel.

Al Oeste, calle Miguel Hernández.

La valoración asciende a 16.000.000 ptas.

Sevilla, 18 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de enero de 1990, por la que se presta autorización a la enajenación, mediante subasta pública, de cuatro viviendas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mollina (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del

Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, de cuatro viviendas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Mollina (Málaga), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

1°. Vivienda situada en la Plaza de Atenas, inscrita en el Plano de construcción con el número 4. La superficie total construida de esta vivienda es de 120 m². Linda: frente, Plaza de Atenas por la que tiene su entrada; derecha entrando, casa número 5; izquierda casa número 3; y fondo, casa número 1, todas del plano de construcción de la finca matriz.

La valoración es de 3.550.470 ptas.

2°. Vivienda situada en la Plaza de Atenas, inscrita en el Plano de construcción con el número 5. La superficie total construida de esta vivienda es de 119 m. y 76 dm². Linda: frente, Plaza de Atenas por la que tiene su entrada; derecha, entrando, casa número 6; izquierda, casa número 4, ambas del plano de construcción de la finca matriz; y fondo, solar del Ayuntamiento de Mollina.

La valoración es de 3.618.328 ptas.

3°. Vivienda situada en la Plaza de Atenas, inscrita en el Plano de construcción con el número 6. La superficie total construida de esta vivienda es de 118 m. y 84 dm². Linda: frente, Plaza de Atenas por la que tiene su entrada; derecha, entrando, casa número 7; izquierda, casa número 5, ambas del plano de construcción de la finca matriz; y fondo, solar del Ayuntamiento de Mollina.

La valoración es de 3.584.314 ptas.

4°. Vivienda situada en la Plaza de Atenas, inscrita en el Plano de construcción con el número 7. La superficie total construida de esta vivienda es de 120 m. y 32 dm². Linda: frente, Plaza de Atenas por la que tiene su entrada; derecha, entrando, Nave de Servicios del Ayuntamiento; izquierda, casa número 6 del Plano de construcción de la finca matriz; y fondo, solar del Ayuntamiento de Mollina.

La valoración es de 3.620.763 ptas.

Sevilla, 19 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de enero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública de los bienes de propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Machena (Almería), al vecino colindante don Antonio Abad García.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería

competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena (Almería), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela ubicada en la Calle Carrichete, tiene una superficie de 12 m², y sus linderos son los siguientes:

Al Oeste, con el inmueble número 9 de la Calle Carrichete.

Al Norte, con la Calle Carrichete.

Al Sur, con la Rambla Azora.

Al Este, con la Calle Carrichete.

La valoración es de 36.000 ptas.

Sevilla, 22 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, de la Viceconsejería, por la que se le concede una subvención de ochocientos veinte mil seiscientos veinticinco pesetas, al Ayuntamiento de Sevilla, con destino a la renovación del mobiliario del Instituto Anatómico Forense.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición que ha sido formulada, por el Sr. Concejal-Delegado de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para que se le conceda una subvención de 820.725 ptas., con destino a la renovación del mobiliario del Instituto Anatómico Forense de esta Capital.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 13 de noviembre de 1989 (BOJA n° 95 del 28 de noviembre último), en relación con el art. 3 del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la Concesión de Subvenciones por esta Consejería:

HE RESUELTO:

Primero. Conceder una Subvención de 820.725 ptas., al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con destino a la renovación del mobiliario del Instituto Anatómico Forense de esta Capital, con cargo a la aplicación presupuestaria 9.12.01.461.00.000.3.

Segundo. La subvención concedida, será fiscalizada a posteriori por los órganos interventores competentes en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril y justificada ante esta Consejería conforme a dicho Reglamento.

Tercero. De esta Resolución, se le dará conocimiento al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989.- El Viceconsejero, José María Díez Miguélez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de enero de 1990, por la que se procede a la calificación previa de la entidad Algodoneros de la Puebla de Cazalla, Sociedad Cooperativa Andaluza de la Puebla de Cazalla (Sevilla), como Agrupación de Productores de Algodón.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/81 de 29 de diciembre, y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previamente a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Algodoneros de la Puebla de Cazalla» de La Puebla de Cazalla (Sevilla), con domicilio en Avda. Antonio Fuentes, s/n en La Puebla de Cazalla, (Sevilla), como Agrupación de Productores de Algodón, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 389/82 de 15 de febrero y 3465/87 de 17 de noviembre, ambos del Consejo, así como el Real Decreto 1076/1986 de 2 de mayo, que regule esta clase de Agrupaciones.

2°. La fecha de comienzo de aplicación de régimen, a efectos de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4° del Reglamento (CEE) 389/82 del Consejo de 15 de febrero, será la que se señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se ratifica esta calificación.

3°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvención se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcionamiento, respectivamente, y referido a los cinco años siguientes a la fecha de su reconocimiento.

4°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

5°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que sea inscrito en el Registro General de Agrupaciones de Productores de Algodón, creado por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1988.

Sevilla, 23 de enero de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 23 de enero de 1990, por la que se procede a la calificación previa de la entidad Sociedad Cooperativa Agrícola Andaluza Vega del Barco, de estación Linares-Baeza (Jaén), como Agrupación de Productores de Algodón.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el Expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previamente a la Sociedad Cooperativa Agrícola Andaluza «Vega del Barco», con domicilio en Avda. Linares, 2 de Estación Linares-Baeza (Jaén), como Agrupación de Productores de Algodón, de acuerdo con los reglamentos (CEE) 389/82 de 15 de febrero y 3465/87 de 17 de noviembre, ambos del Consejo, así como el Real Decreto 1076/86 de 2 de mayo, que regula esta clase de Agrupaciones.

2°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4° del Reglamento (CEE) 389/82 de Consejo de 15 de febrero, será la que señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se ratifica esta calificación.

3°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvención se fija en el 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcionamiento, respectivamente, y referido a los cinco años siguientes a la fecha de su reconocimiento.

4°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

5°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que sea inscrita en el Registro General de Agrupaciones de Productores de Algodón creado por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1987.

Sevilla, 23 de enero de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca